



Departamento Técnico <i>Corporación Aragonesa de Radio y Televisión</i>	
INFORME DE NECESIDAD SOBRE SUMINISTROS, INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA LA TELEVISION AUTONOMICA DE ARAGON	
Código proceso compra: PASA 1/2/2022 TVAA	
Denominación	Suministro, en régimen de alquiler, de dos conjuntos modulares prefabricados para la Televisión Autónoma de Aragón
Importe de licitación	30.000 € (IVA excluido) 36.300 € (IVA incluido)
Valor estimado	30.000 € (IVA excluido)

OBJETO

El objeto del presente contrato es el suministro, en régimen de alquiler, de dos conjuntos modulares prefabricados para la Televisión Autónoma de Aragón (TVAA).

NECESIDAD Y PRESTACIONES

TVAA tiene previsto renovar en los próximos meses el equipamiento técnico de los estudios ubicados en el Centro de Producción Principal (CPP) de Zaragoza. Para poder acometer esta renovación sin que afecte a la producción de los platós, es necesario acondicionar dos controles de realización en una ubicación provisional. Para ello se precisa el suministro de dos conjuntos modulares prefabricados que se ubicarán en el hangar del CPP y que alojarán de forma temporal los controles de realización de los platós 1 y 2.

Dichos conjuntos modulares se suministrarán en régimen de alquiler, ya que su necesidad es temporal, mientras se ejecute la renovación del equipamiento técnico de los estudios.

El alcance del contrato incluirá los siguientes conceptos:

- Suministro, en régimen de alquiler, de dos conjuntos modulares prefabricados.
- Transporte de entrega y descarga de material con grúa.
- Montaje y desmontaje de los conjuntos modulares.
- Transporte de recogida y carga de material con grúa.
- Gestión de residuos/limpieza final de módulos.

Las características técnicas de los conjuntos modulares prefabricados que componen el suministro se definirán en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas, en el que además se incluye un plano con las medidas y distribución de los dos conjuntos modulares.



LOTES Y MEDIOS PROPIOS

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) estipula que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes indicando también que, no obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Puesto que los dos conjuntos modulares van a tener el mismo uso, se considera que deben ser suministrados por un mismo proveedor, con objeto de asegurar que las características y la calidad de los conjuntos sea la misma. Además, al contratar un mayor volumen al mismo proveedor, este podrá ofertar un precio más ventajoso. Asimismo, los trabajos asociados al suministro (transporte, carga/descarga, montaje/desmontaje, gestión de residuos) deben ser responsabilidad de la misma empresa que realice el suministro, con objeto de asegurar el correcto funcionamiento de la solución ofertada. Por estos motivos no es posible la división del contrato en lotes.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El alquiler de cada conjunto modular tendrá una duración de un año, pudiendo cancelarse anticipadamente el contrato por parte de TVAA una vez cumplido el sexto mes, por haber desaparecido la necesidad que lo motiva, cuando se encuentren operativos cada uno de los respectivos controles de realización definitivos tras la renovación del equipamiento técnico de los mismos.

La duración del alquiler se ha determinado teniendo en cuenta el tiempo en que los controles de realización actuales estarán inoperativos, más el tiempo previo necesario para acondicionar los conjuntos modulares como controles de realización una vez se hayan suministrado dichos conjuntos.

Los conjuntos modulares deberán suministrarse en el momento indicado por la entidad contratante, con un plazo de preaviso de 15 días. Además, el suministro e instalación de cada conjunto modular podrá ser en fechas diferentes, según las necesidades de TVAA.

No es posible fijar una fecha concreta en estos momentos, puesto que el contrato de renovación del equipamiento de los estudios se encuentra en fase de adjudicación y se desconoce por tanto la fecha exacta de suministro de dicho equipamiento y por tanto la fecha en que se deberá disponer de los conjuntos modulares para poder liberar los controles de realización.





Así, aunque el alquiler de cada conjunto modular no excederá los 12 meses, la duración total del contrato podría ir algo más allá en función de las fechas concretas en que efectivamente se lleve a cabo el suministro e instalación de cada uno de ellos y/o cese la necesidad que motiva su contratación.

IMPORTE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El importe de licitación propuesto es de 30.000 € (IVA excluido), esto es 36.300 € (IVA incluido).

Este importe se ha calculado a partir de un estudio previo del mercado de este tipo de equipamiento. Conocidas las posibilidades que ofrece el mercado, se han definido una serie de características técnicas (recogidas en el pliego de prescripciones técnicas) que deberá cumplir la solución ofertada para satisfacer las necesidades de TVAA y se ha calculado el importe de licitación del contrato.

Este cálculo consta del siguiente desglose:

- Suministro, en régimen de alquiler (12 meses): 23.500€
- Transporte, carga/descarga, montaje/desmontaje, gestión de residuos: 6.500€

En base a este desglose, los costes laborales o de mano de obra (que equivalen al conjunto de los trabajos asociados al suministro), suponen un 21,66 % del presupuesto total.

Dado que no se contemplan causas previstas de modificación del contrato ni otras opciones, el valor estimado asciende a 30.000 € (IVA excluido).

FORMA DE PAGO

Dada la modalidad del suministro (en régimen de alquiler) y el margen de incertidumbre sobre la duración total definitiva del contrato, la forma de pago será mensual.

Los costes puntuales se facturarán en el momento de su ejecución:

- Transporte, descarga y montaje en la primera factura mensual del alquiler.
- Desmontaje, carga, transporte y gestión de residuos en la última factura mensual del alquiler.

CRITERIOS DE SOLVENCIA

Como criterio de solvencia económica y financiera se exigirá un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función





de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato y que se concretará en los mismos.

Como criterio de solvencia técnica se exigirá la relación de los suministros realizados análogos a los que son objeto del contrato en el transcurso de los últimos tres años, debiendo acreditarse la realización de trabajos por valor equivalente al presupuesto de licitación de forma acumulada durante los ejercicios abarcados para favorecer una adecuada concurrencia.

En todo caso y puesto que, como se indica más adelante, la licitación se tramitará por el procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en su punto b).

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El artículo 145 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Las características técnicas y requisitos que deben cumplir los conjuntos modulares prefabricados para satisfacer las necesidades técnicas de TVAA, se definen de manera precisa en el pliego de prescripciones técnicas y no se consideran posibles mejoras relevantes. Asimismo, la reducción de los plazos de entrega no aporta valor.

Así, la totalidad de los 100 puntos se destinarán al precio, que se valorará mediante un criterio proporcional corregido que evite que mínimas diferencias en precio puedan suponer una gran diferencia en la asignación de los puntos.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el órgano de contratación ha establecido una condición especial de ejecución del contrato de carácter medioambiental: que todos los elementos suministrados cumplan con los requisitos de protección medioambiental y consumo eficiente de energía que sean aplicables según la normativa europea y sus trasposiciones a la normativa española y teniendo en cuenta las normativas particulares aplicables en la Comunidad Autónoma de Aragón, referidos siempre a los entornos de pública concurrencia.





GARANTÍA DEFINITIVA

El artículo 107 de la LCSP regula la exigencia de garantía definitiva en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas.

Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U. tiene la condición de poder adjudicador de los previstos en el artículo 3.3.d) de la LCSP.

En todo caso y puesto que, como se indica más adelante, la licitación se tramitará por el procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, no se requerirá la constitución de garantía definitiva, conforme a lo establecido en su punto f).

Informe elaborado por:

Eduardo Martínez Albillos
Coordinador Mantenimiento TVAA

Laura San Nicolás Lapuente
Directora Técnica CARTV

Visto y conforme,

María de Miguel Aguilar
Directora de TVAA y RAA





El artículo 131.2 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. Según el artículo 156 de la LCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Conforme a lo previsto en el artículo 159 de la LCSP, los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de suministro y servicio cuando su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas para los contratos sujetos a regulación armonizada y cuando entre los criterios de adjudicación previstos no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el 25% del total. El apartado 4.a) de ese mismo artículo dispone que todos los licitadores que se presenten a las licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado deben estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma siempre que no se vea limitada la concurrencia. Sin embargo, como reconoce la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su Recomendación de 24 de septiembre de 2018, la coyuntura de retraso en las inscripciones en el Registro ante la avalancha de solicitudes habidas, puede conculcar el principio esencial de concurrencia, siendo que la propia LCSP preserva dicho principio al concluir el citado precepto indicando “... *siempre que no se vea limitada la concurrencia*”, que la acreditación de los requisitos de aptitud para contratar puede realizarse igualmente acudiendo a las condiciones que establece la ley con carácter general y que de la Exposición de Motivos de la LCSP puede inferirse que la celeridad es el objetivo esencial que se persigue con el procedimiento abierto simplificado y que la inscripción en el Registro, más que un requisito, es un medio para conseguir esa rapidez.

Por último, el artículo 159.6 de la LCSP regula la utilización de un procedimiento abierto simplificado abreviado para aquellos contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 € y de suministros y servicios con valor estimado inferior a 60.000 €.

Siendo que el valor estimado de este contrato asciende a 30.000 € (IVA no incluido), que en los criterios de adjudicación previstos no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor y, que puede garantizarse el principio de concurrencia admitiendo la acreditación de los requisitos de aptitud para contratar mediante las condiciones que establece la ley con carácter general, puede adjudicarse el mismo mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado.

Servicios Jurídicos CARTV	Dirección Administración y Finanzas CARTV
Visto y conforme, otorgada autorización jurídica para inicio del proceso:	Visto y conforme, con disponibilidad presupuestaria, tramítese:
Carlos Martínez Ortega Director de Asesoría Jurídica	Cristina Gómez Rodríguez Directora de Administración y Finanzas





Visto el informe de necesidad del contrato para el suministro, en régimen de alquiler, de dos conjuntos modulares prefabricados para la Televisión Autonómica de Aragón, elaborado por el Coordinador de Mantenimiento de Televisión Autonómica de Aragón y la Directora Técnica de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, así como los pliegos que forman parte del expediente.

Vista la conformidad que al mismo ha sido manifestada por la Directora de Televisión Autonómica de Aragón S.A.U. y Radio Autonómica de Aragón S.A.U.

Vista la conformidad con el planteamiento del contrato y el procedimiento de adjudicación manifestada por el Director de Asesoría Jurídica de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, que el expediente reúne los requisitos previstos en el art. 116 de la LCSP y

Vista la acreditación de disponibilidad presupuestaria para atender los compromisos derivados de este procedimiento

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato para el suministro en régimen de alquiler de dos conjuntos modulares prefabricados para la Televisión Autonómica de Aragón.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto afecto al contrato y que para la adjudicación del mismo se siga el procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP.

TERCERO.- Autorizar al Departamento de Asesoría Jurídica de CARTV para que realice cuantos actos de publicidad y comunicación sean necesarios en el seno del procedimiento de adjudicación del contrato.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Fdo. Francisco Querol Fernández

